DIF JALISCO hacemos más

Número **007**

Guadalajara, Jal.; 01 de marzo de 2013

ACUERDO QUE EMITE LA C. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

Premio Jalisco a la Calidad 2011

Con fundamento en los artículos 18, 32 fracciones IV, V, VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y en el artículo 8 fracción V de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que según lo establecido en el artículo 18 del Código de Asistencia Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco tiene entre sus funciones la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; promover la profesionalización de la prestación de servicios de asistencia social, entre otros.

2.- Para llevar a cabo el cumplimiento de dichas funciones, se solicita autorización para realizar la renovación del contrato celebrado con la empresa "MARCA GASOLINAS, S.A. DE C.V." a efecto de que continúe prestando durante los meses de marzo a mayo del año 2013, el servicio de suministro y abastecimiento de combustible a los vehículos, propiedad del **"DIF JALISCO"**, en virtud de la siguiente justificación:

Por tratarse de un servicio básico y complementario para el Organismo, siendo un producto que cuenta con un mismo precio con cualquier proveedor de gasolina; se buscó tener como un plus la seguridad de la carga de combustible, por lo que el proveedor sugerido "MARCA GASOLINAS, S.A. DE C.V." nos ofrece un sistema con características propias que consiste en la instalación de un dispositivo llamado "*ibutton*" y las tarjetas inteligentes precargadas. El "*ibutton*" sería instalado en los vehículos de la institución, ofreciendo dicho dispositivo proporcionar certeza de la carga, el horario de la misma, el kilometraje, placas, litros de carga, tipo de combustible, además de tener acceso a un portal vía *Web*, para poder liberar o poner candado a la carga de cualquier vehículo de la institución. La tarjeta inteligente de prepago sería proporcionada a los directivos que cuentan con la prestación de gasolina.

El procedimiento para poder cargar con un dispositivo "*ibutton*" es:

1. Conectar la bomba de carga al dispositivo instalado en el vehículo.
2. Cargar el dato correspondiente al kilometraje.
3. Realizar la carga y expedir el *ticket* de comprobación.

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jal. Mex. Tel: (0133) 30 30 38 00
sistemadif.jalisco.gob.mx

3.- Conforme a lo anterior y ya que el recurso para el pago del combustible es de índole estatal, es aplicable al presente caso la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que señala en su artículo 8 fracción IV, que las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requieran las dependencias podrán realizarse por adjudicación directa, mientras que el artículo 13 de la Ley en cita establece los casos en los que podrá efectuarse la adjudicación directa, siendo aplicables sus fracciones I y IV, que establecen lo siguiente:

> *"I. Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;*
>
> *IV. La contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las secretarías, dependencias y organismos auxiliares;"*

4.- De igual forma, es aplicable lo establecido en el artículo 8 fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo, que señala: "*Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el organismo se realizará mediante los siguientes procedimientos:*

> *V.- Por adjudicación directa: Se deberá de apegar a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley, con responsabilidad directa para el titular del organismo, las cuales deberán estar en todo momento debidamente justificadas y motivadas.*

5.- En virtud de lo antes expuesto y conforme a los argumentos y justificaciones esgrimidos con antelación, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en adjudicación directa, considerando que se trata de un servicio básico que requiere el Organismo para el desempeño de sus funciones y, además, por tratarse de un servicio con características propias, de acuerdo a lo señalado con anterioridad; teniendo presente que deberán observarse los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos, se determina que esta Dependencia, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento consistente en Adjudicación Directa, realice la contratación de la empresa "MARCA GASOLINAS, S.A. DE C.V." a efecto de que continúe prestando durante los meses de marzo a mayo del año 2013, el servicio de suministro y abastecimiento de combustible a los vehículos, propiedad del *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.*

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jal. México. Tel: (0133) 30 30 38 00
sistemadif.jalisco.gob.mx

SEGUNDO.- La contratación a la que se refiere el punto anterior deberá realizarse de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, a la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, al DEPARTAMENTO DE COMPRAS, así como a la DIRECCIÓN JURÍDICA, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Así lo acordó la MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

A T E N T A M E N T E
"TRABAJAMOS POR LA FAMILIA"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

MTRO. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA
SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN

MTRO. JOSÉ RAMÓN ALDANA GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO